

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 14. Decisiones. Las decisiones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP serán registradas en el formato de acta de la sesión programada en que fueron debatidas. Los documentos que soporten las decisiones deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético, así como el archivo de la realización audiovisual que registró la sesión.

ARTÍCULO 15. Transparencia. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, tendrá un tiempo máximo diez (10) días para publicar las actas, actos administrativos, y demás documentos que corresponda, en el micrositio de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, alojado en el portal oficial de la entidad que esté designada como Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de los integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP y aprobado por el quórum decisorio establecido.

ARTÍCULO 17. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de reposición o de reposición y apelación.

ARTÍCULO 18. Vigencias y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la publicación y deroga la Resolución 501 del 28 de diciembre de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Esta Resolución será publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA

Subsecretario de Gestión Local
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO -SDG
Presidencia de la CIEP

ANDREA NIÑO GONZÁLEZ

Subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público -SAI (E)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. -DADEP
Secretaría Técnica de la CIEP

Resolución Número 353

(Septiembre 23 de 2019)

“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital – CIEP aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO (E) DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Distrital 546 de 2007, el Decreto Distrital 583 de 2012 y, el Decreto Distrital 552 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá - MRAEEP. En el artículo 8º del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y, en el artículo 10º se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27º del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas... La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, con mínimo un (1) mes de antelación al evento que se pretende realizar. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante... Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión...”

Que el artículo 38º del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 9º del Decreto Distrital 375 de 2019, establece como objeto de la Comisión Intersectorial de Espacio Público:

“... Artículo 38. Objeto y funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá por objeto la coordinación y articulación de la política de espacio público con énfasis en la sostenibilidad del mismo... La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:... 1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital... 2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial... 3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público... 4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente... 5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboran, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público... 6. La autorización e inclusión de nuevas Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, dicho estudio se hará ante la solicitud de una entidad del Distrito. La Secretaría Técnica presentará la solicitud para su estudio a la Comisión, que contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto... Esta actualización del artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018, estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaría Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado...”

Que el artículo 37° del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 8° del Decreto Distrital 375 de 2019, expresa que “... La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público...”.

Que el artículo 2° de la Resolución 285 del 9 de agosto

de 2019, “Por la cual se delega la participación de el/la Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. - DADEP ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP”, dispone: “Deléguese la participación de el/la Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en el/la Subdirector(a) de administración Inmobiliaria y del Espacio Público – SAI”.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, de conformidad con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público son Entidades Gestoras y/ Administradoras, según los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES, presentaron solicitud de exención de pago por el aprovechamiento del espacio público para los eventos “CARRERA UNICEF 10K 2019” y “Lectura Bajo los Árboles” respectivamente, para lo cual el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES enviaron posteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión los formatos adjuntos que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los formatos fueron enviados mediante correo electrónico, donde se valoraron para los eventos “CARRERA UNICEF 10K 2019” y “Lectura Bajo los Árboles” la exención del pago de aprovechamiento económico por los valores de \$51.048.712 y \$57.967.000 en el mismo orden. Los formatos presentados están adjuntos y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Plan Anual de la CIEP, el 17 de septiembre de 2019 se celebró la sesión 7, ordinaria, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en virtud de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 501 de 2018, incluyó en la agenda las dos solicitudes, que se sometieron a consideración respecto de la exención del pago de aprovechamiento económico para los eventos “CARRERA UNICEF 10K 2019” y “Lectura Bajo los Árboles” presentados por el IDRD y el IDARTES.

Que para los eventos “CARRERA UNICEF 10K 2019” y “Lectura Bajo los Árboles” el primero dará inicio el 20 de octubre de 2019 y el segundo el 28 de septiembre de 2019, en las zonas definidas en los formatos allegados. La Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP

aprobó la exención de pago de aprovechamiento económico por los valores de \$51.048.712 y \$57.967.000 respectivamente.

Que de acuerdo a lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público del Distrito Capital.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, durante la sesión 7, ordinaria, llevada a cabo el 17 de septiembre de 2019, aprobó las solicitudes de exención por los valores de \$51.048.712 y \$57.967.000, por pago de aprovechamiento económico para uso de espacio público, para los eventos “*CARRERA UNICEF 10K 2019*” y “*Lectura Bajo los Árboles*” respectivamente; por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en atención a lo establecido en el artículo 75º de la Ley 1437 de 2011 “**Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y del Instituto Distrital para las Artes – IDARTES.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

ANDREA NIÑO GONZÁLEZ

Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI (E)
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Resolución Local Número 426

(Junio 27 de 2019)

“Por medio de la cual se determina una “zona especial por razones de seguridad” en la Localidad Engativá”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia considera que “*Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que termine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*”.

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que, *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes Locales “...7º. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales...*”

Que es deber de la administración Local en virtud de los principios orientadores de las actuaciones administrativas de economía y celeridad, agilizar los procedimientos y las decisiones administrativas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (artículo 3) y según el artículo 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia, los objetivos específicos de la Policía Nacional están direccionados a la necesidad de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional.